



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

 074-451262

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2016-MDR/CM

Reque, 03 de mayo del 2016



### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril del 2016; el Informe N° 51-2016-MDR/GM, de la Gerencia Municipal, del 22 de abril del 2016, el Informe Legal N° 179-2016-MDR/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, de fecha 20 de abril del 2016, el informe N° 054-2016-UATM/MDR, emitido por la Unidad de Administración Tributaria Municipal del 14 de Abril del 2016, con el cual se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias y No Tributarias”, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política del estado y el Artículo 9° Inc. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia. Que, el Artículo 41° del D.S. N° 135-99-EF T.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, regula el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio fiscal.


Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Informe N° 053-2015-UATM/MDR la Unidad de Administración Tributaria Municipal, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen nuestros contribuyentes correspondientes a impuestos y arbitrios municipales de años anteriores,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

 074-451262

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

así como el otorgamiento de facilidades para que regularicen su situación de contribuyente.

Que, mediante Informe N° 179-2016-MDR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opina que el proyecto de Ordenanza municipal se encuentra dentro del marco normativo vigente respecto de las facultades de la Municipalidad y conforme a lo establecido en la regulación tributaria vigente.

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO**

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer el marco legal del régimen de beneficios temporales denominado “**AMNISTÍA**” para el pago las deudas por Obligaciones Tributarias y No Tributarias dentro de la jurisdicción del Distrito de Reque. Para ello, los deudores que deseen acogerse deben cumplir con los requisitos que se establezcan en la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETOS COMPRENDIDOS**

La amnistía dispuesta en la presente ordenanza, alcanza a todos los contribuyentes que tengan deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios de los años 2011 a 2015 que se encuentran pendientes de pago. Asimismo, alcanza a los administrados que mantienen deudas no tributarias por multas administrativas y otros conceptos de los años 2011 a 2015.

#### **ARTÍCULO TERCERO: MATERIA DE ACOGIMIENTO**

Se comprenden los siguientes conceptos tributarios y no tributarios:

##### **TRIBUTARIO:**

- **Impuestos Municipales:**
  - IMPUESTO PREDIAL
  - IMPUESTO DE ALCABALA
- **Arbitrios Municipales**
  - ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
  - ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES
- **Multas Tributarias**
- **Fraccionamiento Tributario**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE Nº 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

 074-451262

## "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

es el descuento del 100% de los intereses moratorios y la reprogramación de la deuda pendiente mediante compromisos de fraccionamiento.

### **ARTÍCULO OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA DE OMISOS**

Aquellos contribuyentes que en la actualidad se encuentran omisos y regularicen la Declaración Jurada del Predio por inscripción, descargo y actualización de datos, que mantengan multas por transferencias hasta el mes de Diciembre del 2015 y realicen sus pagos al contado de las obligaciones tributarias generales, contarán con exoneración del 100% de las Multas Tributarias, referidas al Art.176 numeral 1 y 2 del Código Tributario. Asimismo, se les exonerará del pago de la tasa correspondiente al derecho de tramitación del Procedimiento 4.16 del TUPA vigente.

### **ARTÍCULO DÉCIMO: PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, por deudas comprendidas en la presente ordenanza, se considerarán como válidamente efectuados y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El plazo para acogerse al beneficio otorgado en la presente ordenanza rige a partir del día siguiente su publicación hasta el 30 de Junio del año 2016. Durante este periodo se suspenden todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:**

**PRIMERA.- CUMPLIMIENTO:** Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, quienes serán responsables de hacer las coordinaciones y asignación de recursos necesarios para su aplicación.

**SEGUNDA.- REGLAMENTACIÓN:** Facúltese al Señor Alcalde para que, si fuera necesario, emita las disposiciones que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza y disponga la prórroga de la misma, mediante Decreto de Alcaldía.

**TERCERA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN:** Disponer que la Secretaría General realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE  
  
Abog. Juan Carlos Rodríguez Torres  
ALCALDE